



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Antonio Nariño

PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 180-2022, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y EL CONSORCIO INGEVIAL LAM.

Objeto	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA (LEGAL), FINANCIERA (CONTABLE), AMBIENTAL, SOCIAL Y SST AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: "REALIZAR A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y DEL ESPACIO PÚBLICO PRIORIZADOS POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEFINIDAS EN LA VIGENCIA 2022.
Valor Inicial del Contrato:	TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$383.767.455)
Valor Adicional del Contrato:	CIENTO TRECE MILLONES UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ \$113.001.876)
Valor Total incluido adición No. 01:	CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$496.769.331)
Plazo Inicial de ejecución:	Siete (07) meses.
Prorroga No. 01:	Dos (02) meses.
Fecha de inicio:	Tres (03) de octubre de 2022
Fecha de terminación incluido prórroga No. 01:	Dos (02) de julio de 2023
Suspensión No. 01:	Desde el 30 de diciembre de 2022 al 20 de enero de 2023
Ampliación No. 01 a la suspensión No. 01.	Desde el 21 de enero de 2023 al 30 de enero de 2023
Ampliación No. 02 a la suspensión No. 01.	Desde el 31 de enero de 2023 al 09 de febrero de 2023
Reinicio anticipado suspensión No. 01:	Ocho (08) de febrero de 2023
Fecha de terminación después de suspensión No. 01:	Diez (10) de agosto de 2023
Prórroga No. 02	Tres (03) meses.
Fecha de terminación:	Diez (10) de noviembre de 2023

Entre los suscritos, de una parte el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO** representado por **MANUEL CALDERÓN RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 80.037.975 de Bogotá D.C., en su condición de Alcalde Local de Antonio Nariño (E), según Decreto No. 323 del 26 de julio de 2023, quien actúa en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO** en virtud de delegación de la capacidad para contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto Distrital 768 de 2019 y demás disposiciones legales vigentes, cuya delegación ha sido conferida por el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local del Distrito Capital, de conformidad con el artículo 84 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 10 del Decreto Nacional 1350 de 2005, Decreto Distrital 374 de 2019, en concordancia con el artículo 32 de la ley 80 de 1993, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO** por una parte, por una parte, y por la otra, **LINO ANDRÉS MENDOZA VELÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.838.206 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal del **CONSORCIO INGEVIAL LAM** con NIT. 901.620.752-9, quien para los efectos de este se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **PRÓRROGA AL CONTRATO 180-2022** con fundamento en lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO** y el **CONSORCIO INGEVIAL LAM** con NIT. 901.620.752-9 suscribieron el Contrato de Interventoría No 180-2022 (72608), con objeto "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA (LEGAL), FINANCIERA (CONTABLE), AMBIENTAL, SOCIAL Y SST AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: "REALIZAR A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y DEL ESPACIO PÚBLICO PRIORIZADOS POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEFINIDAS EN LA VIGENCIA 2022". **2)** Que el valor inicial del contrato se pactó por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$383.767.455). **3)** Que el plazo inicial de ejecución del contrato se pactó en **Siete (07) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, los cuales se surtieron el día tres (03) de octubre de 2022, fecha en que se suscribió el acta de inicio. **4)** Que el día 29 de diciembre de 2022 se suscribió adición No. 01 por valor de CIENTO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO

Alcaldía Local de Antonio Nariño

TRECE MILLONES UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ \$113.001.876) y prórroga No. 01 al contrato 180-2022 por un término de Dos (02) meses con nueva fecha de terminación el día 02 de julio de 2023. 5) Que el día 30 de diciembre del 2022 se suscribe suspensión No. 01 al contrato de interventoría No. 180 del 2022, el cual se suspende desde el 30 de diciembre del 2022 hasta el día 20 de enero del 2023. 6) Que el día 20 de enero del 2023 se suscribe ampliación No. 01 a la suspensión No. 01 contados a partir del 21 de enero del 2023 hasta el día 30 de enero del 2023, posteriormente el día 31 de enero del 2023 se suscribe ampliación No. 02 a la suspensión No. 01 del contrato de interventoría No. 180 del 2022 hasta el día 09 de febrero del 2023. 7) Que el día 08 de febrero de 2023 se suscribe acta de reinicio anticipado No. 01, esto porque se superaron los motivos que generaron la suspensión No. 01 y sus ampliaciones. 8) Que es necesario realizar una aclaración en cuanto a la fecha de terminación del contrato de interventoría No. 180-2022, toda vez que se había ejecutado un plazo de dos (02) meses y veintisiete (27) días contados desde la suscripción del acta de inicio (03 de octubre de 2022) a la fecha de suspensión (30 de diciembre de 2022), existiendo un plazo pendiente por ejecutar de seis (06) meses y tres (03) días, contados a partir del 08 de febrero de 2023 (fecha de reinicio), se establece como fecha de terminación el día diez (10) de agosto del 2023, aclarándose de igual forma la mencionada fecha de terminación, toda vez que en los documentos anteriores así como en la plataforma del SECOP II, se había establecido como fecha de terminación el día nueve (09) de agosto del 2023. 9) Que a la fecha el contrato se encuentra en ejecución. 10) Que el día 24 de julio de 2023, el señor Lino Andrés Mendoza Velásquez representante legal de CONSORCIO INGEVIAL LAM en calidad de Contratista radicó el oficio OFI-CLAM-430, Solicitud de adición y prórroga al contrato de interventoría 180 de 2022. 11) Que el día 25 de julio de 2023 el FDLAN, mediante el memorando No 20236520006643 envía a la Secretaría de Gobierno la solicitud de asistencia técnica para dar trámite a la solicitud prórroga y Adición No 2 al contrato de interventoría No 180-2022. 12) Que el día 03 de agosto de 2023, mediante el memorando No 20232100279153 de la Secretaría de Gobierno, emite respuesta de asistencia técnica de la solicitud de prórroga y adición al contrato de interventoría, por lo cual el Apoyo a la supervisión del contrato requirió al contratista para realizar los ajustes y aclaraciones de la solicitud. 13) Que en atención a las observaciones de la asistencia técnica SGD, el día 08 de agosto de 2023, el señor Lino Andrés Mendoza Velásquez representante legal de CONSORCIO INGEVIAL LAM en calidad de contratista radica el oficio OFI-CLAM-459 con los ajustes y correcciones observadas por parte de la SDG en asistencia técnica, por lo tanto, reitera su Solicitud de prórroga al contrato de interventoría 180 de 2022, bajo los siguientes términos: *Conforme a lo anteriormente expuesto y las circunstancias evidenciadas, se solicita prórroga por tres meses del contrato de interventoría N°180 de 2022. La razón detrás de esta solicitud es asegurar que contemos con el tiempo adicional necesario para garantizar una supervisión y control riguroso durante el proceso de ejecución, asegurando la calidad y el cumplimiento de los términos contractuales.* 14) Que mediante memorando No. 202336520007043 de fecha 09 de agosto de 2023, la Ingeniera Yennis Isabel Acevedo, emite su aval bajo los siguientes términos: *"Por parte del apoyo a la supervisión del contrato de interventoría No 180-2022 al contrato de obra pública No 170-2022, le recomendamos al supervisor aceptar la solicitud de prórroga solicitada por el contratista de interventoría, toda vez que esta se encuentra justificada de manera técnica, administrativas, ambiental y jurídica en aras de dar por terminadas las actividades del contrato de obra. Basado en lo anterior se considera viable por parte del apoyo a la supervisión lo solicitado por la interventoría respecto a la solicitud de prórroga por 3 meses lo cual busca dar una terminación óptima al objeto y alcance del contrato FDLAN-170-2022, dando cumplimiento a los objetivos y necesidades planteadas al momento de la estructuración del proyecto los cuales son realizar la conservación de la malla vial y el espacio público de la localidad con recursos de la vigencia 2022. Se aclara que para la correcta ejecución de las obras del contrato principal 170 de 2022 es necesario tener una supervisión técnica, administrativa, jurídica (legal), financiera (contable), ambiental, social y SST, por lo que es necesario y adecuado prorrogar el contrato de interventoría 180 de 2022 en el mismo plazo que el contrato de obra 170 de 2022 por un plazo adicional de 3 meses."* 15) Que el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, realizó la respectiva solicitud de modificación del contrato de interventoría No. 180-2022. 16) Que el contrato se haya actualmente dentro del plazo de ejecución fijado, por lo que jurídicamente es procedente su modificación. 17) Que en cumplimiento de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. 18) Que conforme al artículo 4 numeral 9 de la ley 80 de 1993, es deber de la entidad estatal actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 19) Que el contratista de manera objetiva y razonada reconoce que el presente modificatorio no involucra sobre costos, ni el deber de reconocimientos financieros o económicos de ninguna índole por parte del FDLAN en favor del contratista o de sus subcontratistas, por lo cual renuncia a sus reclamaciones posteriores por cualquier concepto atinente directo y exclusivo del presente modificatorio. 20) Que de conformidad a todo lo expuesto, las partes encuentran viable suscribir el presente modificatorio del contrato conforme las consideraciones expuestas en este documento, determinando que el presente acto se regirá por la ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, y las demás normas que regulan la materia y así mismo adoptar las medidas administrativas que resulten necesarias y procedentes para garantizar la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO

Alcaldía Local de Antonio Nariño


correcta ejecución de este, que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR:** Modificar la cláusula cuarta – Plazo del contrato, prorrogando TRES (03) MESES el plazo de ejecución inicialmente pactado en NUEVE (09) MESES, quedando establecido como plazo total de ejecución del contrato **DOCE MESES**, contando la prórroga en mención a partir del 11 de agosto de 2023 hasta el 10 de noviembre de 2023. **CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente modificación, requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS:** El contratista se obliga a ajustar la póliza de garantía que ampara el cumplimiento del contrato en los mismos términos del contrato inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA CUARTA: ANEXOS DE LA MODIFICACION:** Hace parte integral el siguiente documento: A) Formato de Solicitud de modificación del contrato por parte del supervisor. B) Solicitud de modificación por parte del contratista. C) Aval emitido por parte del apoyo a la supervisión. **CLÁUSULA QUINTA: PUBLICACION:** La presente prórroga No. 2 será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS:** Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.


Para constancia se firma en Bogotá, el día 09 de agosto de 2023.

POR EL FONDO

POR CONTRATISTA


MANUEL CALDERÓN RAMIREZ
Alcalde Local de Antonio Nariño (E)


LINO ANDRÉS MENDOZA VELÁSQUEZ
R.L. EL CONSORCIO INGEVIAL LAM

Proyectó: María Camila Zambrano Cuéllar - Profesional de Apoyo Oficina de Contratación - FDLAN 

Revisó / Aprobó: Francisco Javier Salazar Gurrute - Profesional de apoyo Oficina de Contratación - FDLAN 